Octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: CONVENIO PARA PRESTAR SERVICIOS Y EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA ESTRATEGIA "CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS" COMO MEDIO MOVILIZADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario procede a elaborar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Dagua – Valle del Cauca y justificar la celebración del convenio de asociación aquí descrito.

La presente contratación se rige por el régimen especial previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017; y, en lo no regulado por dichas normas, por los principios y reglas generales del Sistema de Compra Pública contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Dagua. Así mismo, se atienden los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidos en la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*

Como parte de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el convenio y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación. Hacen parte integral del presente estudio: el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, el Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión No. 957, la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 1009 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1253.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Dagua, con una extensión aproximada de 939 km², es el tercer municipio más extenso del Valle del Cauca y representa cerca del 4,2 % del territorio departamental; la mayor parte de su superficie y de su población se ubica en zona rural. Esta condición exige a la entidad territorial generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan superar las barreras de acceso que enfrentan los habitantes del sector rural, mantener la cobertura en la zona urbana y generar condiciones de bienestar para la población de todo el territorio.

Uno de los componentes del Plan de Desarrollo Municipal es la atención a la población más vulnerable y, dentro de sus líneas de acción, la atención a la primera infancia, infancia y adolescencia. Lograr que esta población sea atendida en todos los componentes del bienestar y que se le garanticen sus derechos es uno de los objetivos específicos del plan de acción de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

Visión de desarrollo. Dagua, en el año 2030, se reconoce como un territorio que ha crecido de manera ordenada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y de servicios ecosistémicos, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades.

1.2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS" 2024–2027

El Plan de Desarrollo Municipal "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS", aprobado mediante **Acuerdo Municipal No. 003-2024 del 31 de mayo de 2024**, contempla en su **Eje 2 Humano y Social** el objetivo de contribuir al desarrollo humano sostenible mediante el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, promoviendo el acceso equitativo a las oportunidades en todo el ciclo vital, la prestación de servicios con criterios de sostenibilidad, cobertura y calidad, garantizando la participación efectiva e incluyente de las comunidades y entidades presentes en el territorio, en el marco de la convivencia y la paz, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial y de género.

Componente	Contenido
Eje	Eje 2 – Humano y Social
Sector	Inclusión Social y Reconciliación
Programa	Desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Meta de resultado	Incrementar o mantener niños, niñas y mujeres gestantes con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
Meta de producto	Atender de manera integral 2.400 niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos, al igual que a sus padres, madres, cuidadores y docentes; incluye el fortalecimiento a la estrategia red social de apoyo, mesas de participación, promoción del juego y demás estrategias transversales, durante el cuatrienio.
Indicador de producto	Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos para el reconocimiento de sus derechos, al igual que sus padres, madres, cuidadores y docentes.
Línea base	2.400

1.3. PROYECTO DE INVERSIÓN QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN – BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

La presente contratación se financia con recursos del proyecto de inversión **"Desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y el fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del municipio de Dagua"**, registrado con código **BPIN 202500000015687**, el cual cuenta con certificación de existencia, registro y concepto favorable expedida por el Área de Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Proyectos, en los siguientes términos:

Aspecto	Información certificada
Certificado	No. 957 del 03 de septiembre de 2026 – Secretaría de Planeación y Proyectos (Yuraine Ruiz Mamian)

Aspecto	Información certificada
Proyecto / BPIN	202500000015687 – Desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y el fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del municipio de Dagua
Actividad	Convenio para prestar servicios y ejecutar acciones que permitan desarrollar la estrategia "Creando y Creciendo con Derechos" como medio movilizador y de sensibilización para el reconocimiento y garantía de los derechos en la población perteneciente a la primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio de Dagua.
Valor de recursos a ejecutar	$170.980.000
Avance meta de producto	1
Población beneficiada registrada	1.000 – Población en general
Sector donde se ejecuta	Sector urbano y rural
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 10 – Reducción de las desigualdades
Concepto	Favorable, conforme al Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos de Inversión y la Ley 152 de 1994

1.4. ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) – AGENDA 2030

De conformidad con el Certificado del Banco de Proyectos No. 957, el proyecto apunta de manera directa al **Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 10 – Reducción de las desigualdades**, en particular a la meta:

> **10.2** Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

En efecto, la estrategia lleva oferta recreativa, pedagógica y de protección a niñas, niños y adolescentes de la zona rural dispersa y de sectores con menor acceso a servicios, en condiciones de gratuidad y con enfoque diferencial, reduciendo las brechas de acceso entre la población urbana y rural.

De manera complementaria y transversal, por la naturaleza de sus componentes, las acciones del convenio contribuyen a las siguientes metas ODS, sin perjuicio de que el registro oficial del proyecto en el Banco de Proyectos corresponde al ODS 10:

ODS	Meta	Componente del convenio que contribuye
ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas	16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Actividad 2 "Voces que Previenen & Te Escucho": prevención de violencias, ciberacoso y grooming; socialización de rutas de denuncia.
ODS 5 – Igualdad de género	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.	Talleres de prevención de violencias basadas en género (VBG).
ODS 3 – Salud y bienestar	3.4 Promover la salud mental y el bienestar.	Enfoque de promoción y prevención en salud mental; stand de escucha activa y canalización de casos.
ODS 4 – Educación de calidad	4.7 Asegurar conocimientos para promover una cultura de paz y no violencia y la valoración de la diversidad.	Metodologías lúdico–pedagógicas, juego, arte y participación infantil.

1.5. CONTEXTO POBLACIONAL Y DEMOGRÁFICO

Población. Las proyecciones de población tuvieron un ajuste realizado por el DANE en marzo de 2023. Para el municipio de Dagua, la proyección ajustada post-COVID arroja un total de 49.864 habitantes para el año 2025. En el Censo DANE 2005 el municipio contaba con 35.270 habitantes, lo que representa un crecimiento de 41,4 % (14.594 personas más).

Densidad poblacional. El municipio tiene un área de 942,4 km², por lo cual su densidad de población es de 52,9 habitantes por km² para el año 2025, frente a 37,4 en 2005.

Población por área de residencia. Para el año 2025, en Dagua el 24,8 % de la población reside en la zona urbana y el 75,2 % en la zona rural. A diferencia de otros municipios del Valle del Cauca, en los cuales la población rural ha disminuido, en Dagua se observa un incremento: con relación al Censo 2005, la población urbana creció 53,9 % (+4.479 personas) y la rural 37,5 % (+10.115 personas).

Municipio	Población cabecera	%	Población rural	%	Población total	Grado de urbanización
Dagua	12.791	24,8 %	37.073	75,2 %	49.864	24,8 %

Fuente: DANE. Elaboración propia (ASIS 2025).

Estructura demográfica. El grupo de primera infancia, infancia y adolescencia (0 a 17 años) representa aproximadamente el 29,9 % del total de la población municipal, lo que equivale a cerca de 14.900 niñas, niños y adolescentes, mayoritariamente residentes en la zona rural. Esta magnitud justifica la priorización de acciones de promoción de derechos,

prevención de vulneraciones y fortalecimiento de entornos protectores con presencia territorial.

1.6. ANTECEDENTES Y MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA

En las últimas tres décadas, el enfoque de derechos y de desarrollo humano ha marcado la evolución de las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), adoptada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, bajo la doctrina de la protección integral, define los corresponsables e imperativos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, guiando sus acciones desde el principio del interés superior. Su artículo 31 reconoce el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de la edad.

La Constitución Política incorpora el interés superior y la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y establece en su artículo 44 la obligación corresponsable del Estado, la familia y la sociedad de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece la protección integral, reconoce en su artículo 30 el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, y en su artículo 204 asigna a los alcaldes la responsabilidad en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito municipal.

La Ley 1804 de 2016 consolidó la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". A nivel local, la **Política Pública de Primera Infancia del Municipio de Dagua** fue adoptada mediante el **Acuerdo Municipal No. 08 de 2017**, como instrumento orientador para la planificación, articulación y ejecución de acciones dirigidas a garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, a través de cuatro líneas estratégicas: (i) Gestión territorial; (ii) Calidad y cobertura; (iii) Movilización social; y (iv) Monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento.

Adicionalmente, sustentan la estrategia, entre otras: la Ley 1146 de 2007 (prevención de la violencia sexual y atención integral de NNA abusados sexualmente), la Ley 1257 de 2008 (sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres), la Ley 1336 de 2009 (lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con NNA), la Ley 1616 de 2013 (salud mental), la Ley 1620 de 2013 (convivencia escolar), la Ley 2089 de 2021 (prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes) y la Ley 1918 de 2018 (inhabilidades para trabajar con menores de edad de condenados por delitos sexuales).

Desde este marco, la estrategia promueve, entre otros, los siguientes derechos: al desarrollo integral; a la familia y al fortalecimiento de vínculos afectivos; a la recreación, el juego y la participación; a la educación; a la igualdad y la no discriminación; a la libre expresión; a la salud, incluida la salud mental; a la protección contra toda forma de violencia; a ser escuchados en los asuntos que les afectan; a la dignidad humana y a la integridad física, psicológica y moral.

1.7. LA NECESIDAD Y LA ESTRATEGIA "CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS"

El Municipio de Dagua viene desarrollando programas, proyectos y actividades que propenden por la atención integral a la población de primera infancia, infancia y adolescencia, en el marco del Plan de Desarrollo "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS", con el propósito de articular las acciones al cumplimiento de sus metas y de la política municipal de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

No obstante, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, logística y técnica instalada para desplegar de manera simultánea, en la cabecera y en las zonas rurales dispersas, eventos de afluencia masiva de público infantil y ciclos formativos especializados en prevención de violencias y riesgos digitales. Por ello, mediante un conjunto de acciones de promoción, prevención, movilización y sensibilización frente a los riesgos que pueden afectar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), la Administración ha planeado ejecutar, en asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte recursos propios en dinero, la estrategia **"CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS"**, orientada a fortalecer entornos protectores, ampliar conocimientos y habilidades en padres, madres y cuidadores, y fomentar pautas de autocuidado bajo tres sentidos orientadores: **el sentido del amor, el sentido del autocuidado y el sentido del respeto**.

La estrategia se desarrolla mediante dos (2) grandes actividades articuladas:

ACTIVIDAD 1. "CARNAVAL DE SONRISAS – INCLUSIÓN SIN BARRERAS". Consiste en la organización y realización de cinco (5) eventos masivos, lúdico–recreativos y de integración familiar, en el marco de la conmemoración del Día de los Niños (Halloween), en cinco (5) zonas priorizadas de la zona urbana y rural del municipio, con un enfoque lúdico–pedagógico y de protección. Más allá de los disfraces o la entrega de dulces y obsequios, la celebración se orienta desde una intencionalidad pedagógica que prioriza el juego, la creatividad, la participación, la inclusión y la protección integral, promoviendo el derecho a la recreación y la participación, a la educación, a la igualdad y la no discriminación (privilegiando disfraces elaborados con materiales reciclados o disponibles en casa para no

generar diferencias entre los participantes) y a la libre expresión. **Meta:** realizar cinco (5) eventos con una cobertura estimada de hasta 5.000 NNA y sus familias.

ACTIVIDAD 2. "VOCES QUE PREVIENEN & TE ESCUCHO". Consiste en la implementación de un ciclo de diez (10) talleres formativos e interactivos con enfoque de promoción, prevención y salud mental, que incluye gestión de riesgos en redes sociales, ciberacoso, grooming, prevención de violencias basadas en género y socialización de las rutas institucionales de denuncia (Línea 141 del ICBF, Línea 123 de la Policía Nacional y Comisaría de Familia), dirigido a 200 NNA de la cabecera municipal y de los corregimientos de Borrero Ayerbe, El Palmar y Loboguerrero; y culmina con una (1) **Feria Municipal de Cierre "Voces Protegidas"** de integración familiar y comunitaria, con galería de arte de "La Transformaleta", muestra pedagógica, stand de escucha activa, entrega de certificados de participación y firma pública del Pacto Territorial por la Niñez. **Meta:** atender a 200 NNA en el ciclo formativo y realizar una (1) feria de cierre.

La estrategia apunta a la atención de la población objetivo a través de metodologías lúdico–pedagógicas, talleres, eventos de participación, festivales, charlas, juegos, dinámicas grupales, proyecciones audiovisuales y rondas, asequibles a la población y que permitan una fácil comprensión de las temáticas. Su ejecución contribuye directamente al avance de la meta de producto del Plan de Desarrollo y al cumplimiento de los lineamientos de la política pública municipal de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

1.8. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Resulta conveniente y oportuno adelantar la presente contratación mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por las siguientes razones:

a) Las actividades a desarrollar corresponden a cometidos y funciones propias del Municipio, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) y el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, y están previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

b) La ESAL comprometerá recursos propios en dinero equivalentes al 30,01% del valor total del convenio, lo cual permite ampliar la cobertura y la calidad de la intervención frente a lo que el Municipio podría ejecutar únicamente con sus recursos, optimizando los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

c) Las ESAL con trayectoria en trabajo comunitario con infancia y familia cuentan con mayor cercanía y confianza en las comunidades rurales, lo cual favorece la convocatoria, la participación y la sostenibilidad de los mensajes de prevención.

d) La oportunidad está determinada por el calendario: la Actividad 1 debe ejecutarse alrededor del 31 de octubre de 2026 (Día de los Niños), y la Actividad 2 debe concluir antes del cierre de la vigencia fiscal, lo cual exige que el convenio se perfeccione y legalice en la primera quincena de octubre de 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONVENIO PARA PRESTAR SERVICIOS Y EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA ESTRATEGIA "**CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS**" COMO MEDIO MOVILIZADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, celebrado en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500 / 93141506	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141506 – Servicios de bienestar social

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dagua para la vigencia 2026, bajo la codificación UNSPSC antes indicada, como servicios para la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

Conforme a la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que satisfaga la necesidad descrita; además, por su naturaleza asociativa, el presente convenio no corresponde a una adquisición de bienes o servicios susceptible de dicho instrumento.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será **hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de garantías y acreditación de la consignación del aporte en dinero de la ESAL), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al convenio a través de la plataforma SECOP II.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Dagua, Valle del Cauca, en su zona urbana y rural. La Actividad 1 se desarrollará en cinco (5) zonas priorizadas (la cabecera municipal y cuatro zonas rurales) y la Actividad 2 en la cabecera municipal y los corregimientos de Borrero Ayerbe, El Palmar y Loboguerrero. Los sitios definitivos se concertarán en el Comité Técnico del convenio y constarán en el cronograma aprobado por la supervisión.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El convenio se ejecutará mediante las actividades, cantidades y valores que se relacionan a continuación, financiadas con el aporte del Municipio y con el aporte en dinero de la ESAL. Los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ACTIVIDAD 1. "CARNAVAL DE SONRISAS – INCLUSIÓN SIN BARRERAS" – conmemoración del Día de los Niños (Halloween) en cinco (5) zonas priorizadas.

Aporte del Municipio (A)

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Prestación de servicio recreativo y de animación (animador–presentador y show temático) en las cinco (5) zonas priorizadas del municipio.	Evento	5	$1.250.000	$6.250.000
2	Suministro de refrigerio tipo helado de crema en cono de galleta, puesto en sitio y conservando la cadena de frío.	Unidad	5.000	$2.500	$12.500.000
3	Suministro de refrigerio tipo crispeta empacada, puesto en sitio.	Unidad	5.000	$2.000	$10.000.000
4	Suministro de hidratación (bebida en presentación personal), puesta en sitio.	Unidad	3.000	$2.300	$6.900.000
5	Suministro de dulces en empaque alusivo al evento y biodegradable, puestos en sitio.	Unidad	6.000	$3.600	$21.600.000
6	Suministro de estímulos por participación (juguetes o material didáctico apto para la edad, con advertencias de seguridad), puestos en sitio.	Unidad	500	$80.000	$40.000.000
7	Suministro de elementos recreativos (inflables y/o trampolines) instalados en sitio, con operario.	Evento	5	$1.250.000	$6.250.000
8	Perifoneo y difusión previa al evento en las zonas priorizadas.	Zona	5	$500.000	$2.500.000
9	Personal de apoyo logístico para acomodación, control de ingreso y desarrollo de los eventos (7 personas × 5 eventos).	Jornada/persona	35	$250.000	$8.750.000
	SUBTOTAL APORTE MUNICIPIO – ACTIVIDAD 1 (A)				**$114.750.000**

Aporte de la ESAL en dinero (B)

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Prestación del servicio de un acto lúdico–recreativo para los asistentes del evento central en la cabecera municipal.	Unidad	1	$3.400.000	$3.400.000
2	Coordinador general de eventos para la planeación, ejecución y cierre (antes, durante y después) de los cinco (5) eventos.	Evento	5	$800.000	$4.000.000
3	Elementos recreativos complementarios (inflables y/o trampolín) instalados en el evento central de la cabecera municipal.	Unidad	2	$1.250.000	$2.500.000
4	Suministro operativo y logístico de sonido profesional para el evento central: 4 bajos de 18", 8 cabinas line array, rack de procesos y plantas, consola, 2 monitores de piso, luces par LED y cabezas móviles, máquina de humo, cañón de confeti, micrófonos, cables XLR y extensiones eléctricas.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
5	Suministro de tarima de 12 m × 6 m × 1 m con estructura metálica y carpa tipo hangar de cubierta, para el evento central (transporte, montaje y desmontaje).	Unidad	1	$4.500.000	$4.500.000

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
6	Suministro, montaje y desmontaje de carpas metálicas con cubierta de lona de 6 m × 3 m y 4 m × 4 m, y mesas tipo tablón con mantel, para el evento central.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
7	Suministro de inflable tipo DOMO, con temática del evento, instalado en sitio para el evento central.	Unidad	1	$5.025.000	$5.025.000
8	Personal de apoyo logístico complementario (instalación de equipos, cargue y descargue, recolección de elementos y aseo) (4 personas × 5 eventos).	Jornada/persona	20	$250.000	$5.000.000
9	Suministro de sonido básico (consola, cabinas, micrófonc y cableado) para los eventos de las cuatro (4) zonas rurales priorizadas.	Evento	4	$1.500.000	$6.000.000
10	Atención prehospitalaria: ambulancia básica con tripulación y botiquín para cada uno de los cinco (5) eventos de afluencia masiva.	Evento	5	$1.200.000	$6.000.000
	SUBTOTAL APORTE ESAL – ACTIVIDAD 1 (B)				**$46.425.000**

TOTAL ACTIVIDAD 1 (C = A + B)	**$161.175.000**

ACTIVIDAD 2. "VOCES QUE PREVIENEN & TE ESCUCHO" – Ciclo de diez (10) talleres de prevención de violencias basadas en género y riesgos digitales, y Feria Municipal de Cierre "Voces Protegidas".

Aporte del Municipio (D)

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Coordinador/a psicosocial del proyecto (un (1) profesional en psicología o trabajo social).	Mes	2	$4.500.000	$9.000.000
2	Facilitadores/as pedagógicos (dos (2) profesionales × dos (2) meses).	Mes/persona	2	$3.500.000	$14.000.000
3	Kits de materiales y papelería pedagógica para los NNA participantes.	Kit	200	$25.000	$5.000.000
4	Impresión de artefactos didácticos (Escuchaleta, Transformaleta, Matriz 4Cs).	Set global	1	$2.500.000	$2.500.000
5	Kit tecnológico (video beam, sonido portátil y conectividad) para el desarrollo de los talleres.	Global	1	$3.000.000	$3.000.000
6	Movilidad territorial a la cabecera y a los corregimientos rurales (Borrero Ayerbe, El Palmar y Loboguerrero).	Jornada	10	$320.000	$3.200.000
7	Refrigerios saludables para NNA en talleres: bebida tipo yogur de 200 g y galleta de 20 g (200 NNA × 10 sesiones).	Unidad	2.000	$8.000	$16.000.000
8	Refrigerios para la feria de cierre (bebida personal acompañada de sándwich, pan hawaiano o vaso de helado con galleta) para NNA, familias y autoridades.	Unidad	260	$11.500	$2.990.000
9	Certificados, pectorales y kits de participación para NNA.	Unidad	200	$2.700	$540.000

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
	SUBTOTAL APORTE MUNICIPIO – ACTIVIDAD 2 (D)				$56.230.000

Aporte de la ESAL en dinero (E)

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Suministro, montaje y desmontaje de carpas metálicas con cubierta de lona de 6 m × 3 m y 4 m × 4 m, y mesas tipo tablón con mantel, para la feria de cierre.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
2	Suministro de tarima de 12 m × 6 m × 1 m con estructura metálica y carpa tipo hangar de cubierta, para la feria de cierre.	Unidad	1	$4.500.000	$4.500.000
3	Prestación del servicio de un acto lúdico–recreativo para los asistentes de la feria de cierre.	Unidad	1	$3.169.000	$3.169.000
4	Personal de apoyo logístico para la feria de cierre.	Persona	4	$250.000	$1.000.000
5	Suministro en sitio de sonido básico (consola, cabinas, micrófono, cableado), sonidista y animador para la feria de cierre.	Unidad	1	$3.200.000	$3.200.000
6	Profesional en psicología de apoyo para el stand de escucha activa y la canalización de casos hacia las rutas institucionales.	Mes	1	$3.500.000	$3.500.000
7	Diseño y producción de piezas comunicativas de prevención (pendones, afiches, volantes y piezas digitales).	Global	1	$3.000.000	$3.000.000
8	Registro audiovisual y memoria del proyecto (fotografía y video resumen) de la totalidad de las actividades.	Global	1	$3.500.000	$3.500.000
	SUBTOTAL APORTE ESAL – ACTIVIDAD 2 (E)				$26.869.000

TOTAL ACTIVIDAD 2 (F = D + E)	$83.099.000

CONSOLIDADO DEL CONVENIO

Concepto	Actividad 1	Actividad 2	Total	Participación
Aporte Municipio de Dagua	$114.750.000	$56.230.000	$170.980.000	69,99 %
Aporte ESAL (en dinero)	$46.425.000	$26.869.000	$73.294.000	30,01 %
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$161.175.000	$83.099.000	$244.274.000	100,000 %

Especificaciones mínimas de calidad y seguridad. Además de lo indicado en los cuadros anteriores, el asociado deberá garantizar: (i) que los alimentos y refrigerios cumplan los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección

Social, con registro o notificación sanitaria vigente, rotulado y fecha de vencimiento, y conservación de la cadena de frío para los productos que lo requieran; (ii) que los obsequios y juguetes sean aptos para la edad de los beneficiarios y cuenten con advertencias de seguridad; (iii) que los inflables, trampolines, tarimas y carpas se instalen sobre superficies adecuadas, debidamente anclados y con operario permanente; (iv) que cada evento de afluencia masiva cuente con plan de emergencias y contingencias, atención prehospitalaria y coordinación previa con la Policía de Infancia y Adolescencia, el Cuerpo de Bomberos, la Comisaría de Familia y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda; y (v) que el talento humano que tenga contacto con NNA no se encuentre inhabilitado en los términos de la Ley 1918 de 2018.

2.8. PRODUCTOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Actividad	Producto / entregable	Indicador	Meta	Medio de verificación
1. Carnaval de Sonrisas	Eventos lúdico–recreativos del Día de los Niños realizados	No. de eventos realizados	5	Actas, listados de asistencia, registro fotográfico y fílmico, planillas de entrega
1. Carnaval de Sonrisas	NNA atendidos en los eventos	No. de NNA participantes	Hasta 5.000	Planillas de entrega de refrigerios y obsequios, conteo por zona
2. Voces que Previenen	Talleres formativos ejecutados	No. de talleres	10	Planeaciones metodológicas, listados, evidencias, informes
2. Voces que Previenen	NNA formados en prevención de VBG y riesgos digitales	No. de NNA que culminan el ciclo	200	Base de datos de participantes, certificados
2. Voces que Previenen	Feria de cierre y Pacto Territorial por la Niñez	Feria realizada / pacto firmado	1 / 1	Acta, documento del pacto, registro fotográfico
Transversal	Casos canalizados a rutas institucionales	No. de casos remitidos / casos identificados	100 %	Formato de remisión con reserva de identidad

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir en su integridad el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad establecidas en el presente estudio previo, en su propuesta y en el convenio.
2. Aportar en dinero la suma de $73.294.000, equivalente al 30,01 % del valor total del convenio, consignándola en la cuenta bancaria exclusiva del convenio como requisito para la suscripción del acta de inicio, y ejecutarla en las actividades a su cargo.
3. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio (aportes del Municipio y de la ESAL), reportarla al Municipio y reintegrar a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros que generen los recursos públicos, así como los saldos no ejecutados.

4. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes, ajustándolas en caso de modificaciones del convenio.
5. Garantizar que los aportes se utilicen exclusivamente en las actividades previstas en el convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, soportando cada gasto con facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás documentos legales.
6. Presentar a la supervisión informes técnicos y financieros de ejecución como requisito previo para cada desembolso, y un informe final consolidado.
7. Acreditar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, honorarios y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Guardar la confidencialidad y reserva de la información y documentos que conozca en razón del convenio, en especial los datos personales de NNA, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006, aun después de terminado el convenio.
9. Informar oportunamente a la supervisión y a las autoridades competentes cualquier situación atípica, de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución.
10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
11. Atender los requerimientos de información de la supervisión y de los organismos de control, y participar en el Comité Técnico del convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

a) Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan operativo y el cronograma de ejecución, concertado con el Municipio en el Comité Técnico.

b) Disponer del equipo profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las actividades, como mínimo: coordinador/a general de eventos, coordinador/a psicosocial (psicólogo/a o trabajador/a social con tarjeta profesional vigente), dos (2) facilitadores/as pedagógicos y el personal logístico previsto; y verificar, respecto de todo el personal que tenga contacto con NNA, la consulta en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018).

c) Adelantar, con cargo a los recursos del convenio y bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos, conforme a su régimen legal, con criterios de calidad, precio de mercado y transparencia.

d) Organizar y ejecutar los cinco (5) eventos del "Carnaval de Sonrisas – Inclusión sin Barreras", garantizando la entrega de refrigerios, hidratación, dulces y obsequios en las cantidades previstas, la instalación de los elementos recreativos y la animación.

e) Elaborar e implementar para cada evento un plan de emergencias y contingencias, con control de aforo, puntos de encuentro, protocolo de niño/a extraviado, atención prehospitalaria y coordinación con las autoridades competentes, y tramitar los permisos que se requieran.

f) Diseñar y ejecutar el ciclo de diez (10) talleres de "Voces que Previenen & Te Escucho", con planeaciones metodológicas acordes a cada curso de vida, y la Feria Municipal de Cierre "Voces Protegidas".

g) Implementar un protocolo de identificación y canalización de casos de presunta vulneración de derechos revelados durante las actividades, activando de inmediato las rutas institucionales (Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, sector salud), con reserva de la identidad de los NNA.

h) Obtener la autorización de padres, madres o representantes legales para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen de los NNA, y abstenerse de difundir imágenes que permitan su identificación sin dicha autorización.

i) Llevar registro de asistencia, base de datos de participantes, registro fotográfico y audiovisual, y planillas de entrega de bienes a los beneficiarios, como medios de verificación.

j) Garantizar que las actividades sean gratuitas para los participantes y que se desarrollen con enfoque diferencial, de género, étnico e incluyente para NNA con discapacidad.

k) Asumir los costos de desplazamiento, transporte y logística necesarios para la ejecución en las zonas rurales.

l) Abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad o proselitismo político, religioso o comercial en el desarrollo de las actividades; las piezas de comunicación deberán incluir la imagen institucional del Municipio, previa aprobación de la supervisión.

m) Mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, de calidad y de personal ofrecidas en su propuesta.

n) Presentar un informe por cada evento y por el ciclo de talleres, con la documentación que evidencie la ejecución técnica, administrativa y financiera, el impacto y los objetivos alcanzados; y un informe final consolidado que incluya el análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales, para aprobación de la supervisión.

o) Apoyar la consolidación de la información de las actividades ejecutadas para el reporte de avance de la meta de producto del Plan de Desarrollo.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DAGUA

1. Efectuar los desembolsos de su aporte en la forma y oportunidad pactadas, previa certificación de la supervisión y conforme a la disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente al asociado la información disponible que requiera para la ejecución del convenio.
3. Designar al supervisor del convenio y ejercer, a través de este, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
4. Participar en el Comité Técnico y concertar con el asociado los sitios, fechas y cronograma de las actividades.
5. Apoyar la gestión interinstitucional con la Policía Nacional, la Comisaría de Familia, el ICBF, las instituciones educativas, el sector salud y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Suscribir las actas de inicio, de seguimiento, de terminación y de liquidación dentro de los términos legales.

2.12. COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN

Para la coordinación conjunta de las actividades, propia de la naturaleza asociativa del convenio, se conformará un Comité Técnico integrado por el Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de la ESAL o su delegado. El Comité sesionará al inicio y como mínimo cada quince (15) días, y tendrá como funciones: aprobar el plan operativo y el cronograma; concertar los sitios de ejecución; hacer seguimiento a la ejecución física y financiera; y recomendar los ajustes que se requieran, sin que ello implique modificación del objeto, el valor o el plazo del convenio, lo cual solo podrá hacerse mediante documento modificatorio suscrito por las partes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD

Régimen especial – Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, sin proceso competitivo, en aplicación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto la ESAL comprometerá recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta coma cero uno por ciento (30,01%) del valor total del convenio.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 355 de la Constitución Política. Prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; no obstante, autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley; tales convenios se celebrarán de conformidad con el artículo 355 de la Constitución y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Dispone, además, que, si hay más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en dicha proporción, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad con la cual celebrará el convenio, mediante un proceso competitivo.

Competencia material del Municipio. El artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes; el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le atribuye la solución de las necesidades insatisfechas en recreación, con especial énfasis en la niñez; y el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 radica en los alcaldes la responsabilidad de las políticas públicas de infancia y adolescencia. En consecuencia, las actividades objeto del convenio son cometidos propios del Municipio que se desarrollarán de manera conjunta con la ESAL.

Naturaleza no conmutativa. El convenio no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor del Municipio: la Entidad no adquiere bienes o servicios para sí, sino que aúna esfuerzos y recursos con la ESAL para la ejecución conjunta de un programa de interés público en beneficio de la población de NNA. Por ello, la coordinación entre las partes se realizará a través del Comité Técnico y la supervisión, en el marco de la autonomía técnica y administrativa del asociado.

3.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA

Condición	Fundamento	Verificación en el presente proceso
Actividad prevista en el Plan de Desarrollo	Art. 355 C.P.; art. 2 lit. a) Dec. 092/2017	Cumple. Eje 2, Sector Inclusión Social y Reconciliación, Programa de desarrollo integral de la primera infancia, meta de producto de atención integral a 2.400 NNA. Certificado Banco de Proyectos No. 957.
Promoción de derechos de población en debilidad manifiesta y manifestaciones culturales y recreativas	Art. 2 lit. a) Dec. 092/2017	Cumple. Población de primera infancia, infancia y adolescencia, sujetos de especial protección constitucional (art. 44 C.P.).
Actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad estatal	Art. 96 Ley 489/1998; art. 5 Dec. 092/2017	Cumple. Arts. 311 C.P., 3 Ley 136/1994 y 204 Ley 1098/2006.
Aporte de la ESAL en dinero no inferior al 30 % del valor total	Art. 5 Dec. 092/2017	Cumple. Aporte de $73.294.000 (30,005 %).
Reconocida idoneidad de la ESAL	Art. 3 Dec. 092/2017	Se verificará conforme al numeral 5 del presente estudio y al formato de Verificación de Requisitos.
Inexistencia de pluralidad de ESAL interesadas con aporte ≥ 30 %	Art. 5 inciso 2 Dec. 092/2017	Se verificará conforme al numeral 3.4 del presente estudio.

3.4. VERIFICACIÓN DE PLURALIDAD DE ESAL

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, y en cumplimiento artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual indica:

(...)
ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
(...)

El municipio podrá celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, cuando estos tengan por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que legalmente corresponden a la Entidad Estatal. Para tal efecto, deberá verificarse que exista una finalidad común y que los aportes de las partes se encuentren orientados a la ejecución de las actividades previstas en el convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previamente establecidas por la Entidad.

Cuando la ESAL se comprometa a aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permite que este sea celebrado sin competencia, siempre que se encuentren acreditadas las demás condiciones legales y la reconocida idoneidad de la entidad. En caso de que más de una ESAL manifieste su disposición de comprometer recursos en dinero por un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%), la Entidad Estatal deberá realizar una selección objetiva entre ellas, con fundamento en criterios previamente definidos y debidamente justificados, garantizando los principios de transparencia, igualdad y objetividad.

Por otra parte, si la ESAL no se compromete a aportar recursos en dinero en una proporción mínima del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, ello no impide, por sí mismo,

la celebración del convenio de asociación; sin embargo, no resulta aplicable la excepción a la competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por lo que el Municipio deberá adelantar el procedimiento competitivo correspondiente para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro. En consecuencia, la modalidad de selección deberá determinarse a partir de las condiciones concretas del proyecto, la naturaleza de la asociación, los aportes de las partes y el porcentaje de recursos en dinero que se comprometa a aportar la ESAL.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO

El valor total estimado del convenio es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($244.257.143)**, distribuido así:

- **Aporte del Municipio de Dagua:** CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($170.980.000), equivalente al 69,995 % del valor total.
- **Aporte de la ESAL, en dinero:** SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($73.294.000), equivalente al 30,01% del valor total.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor estimado se sustenta en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente estudio, en el cual se analizaron los antecedentes de contratación del Municipio para objetos similares, en especial el convenio de asociación de la vigencia 2026 para la conmemoración del Día de los Niños, los procesos de otras entidades estatales registrados en el SECOP y los precios de mercado de los bienes y servicios requeridos, ajustados al comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Se consideraron el tipo de servicios y actividades a ejecutar, el número de beneficiarios, la dispersión territorial y el plazo de ejecución. Además se obtuvieron dos (2) cotizaciones presentadas por corporación para el desarrollo y formación integral de la juventud y por corporación para el desarrollo sostenible de Dagua.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte del Municipio se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1253 del 07 de septiembre de 2026**, vigencia 2026, expedido por la

Secretaría de Hacienda con base en la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 1009 del 03 de septiembre de 2026, con cargo al proyecto BPIN 202500000015687, Plan 2024–2027, Eje 2, Sector Inclusión Social y Reconciliación, así:

Rubro	Fuente	Descripción de la fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.29	1.2.4.3.04	SGP – Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$100.427.997
2.3.2.02.02.009.29	1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Libre inversión	$70.552.003
		TOTAL CDP No. 1253 de 07/09/2026	**$170.980.000**

Origen de los recursos: **Inversión**. El aporte de la ESAL no compromete recursos del presupuesto municipal y será acreditado conforme al numeral 4.5.

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El aporte del Municipio se desembolsará a la cuenta bancaria exclusiva del convenio, así:

Desembolso	Valor	Requisitos
Primero	$114.750.000	Ejecución de la Actividad 1 "Carnaval de Sonrisas – Inclusión sin Barreras"; informe técnico y financiero con soportes aprobado por la supervisión; acreditación de la ejecución proporcional del aporte de la ESAL de la Actividad 1; certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
Segundo y final	$56.230.000	Ejecución de la Actividad 2 "Voces que Previenen & Te Escucho"; informe final consolidado aprobado por la supervisión con la acreditación del 100 % de la ejecución de los aportes de ambas partes; certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
Total aporte Municipio	**$170.980.000**	

Para cada desembolso, el asociado presentará: informe de actividades con soportes, factura electrónica o documento equivalente a nombre del Municipio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o por el representante legal; cuando la certifique el revisor fiscal, se adjuntará copia de su tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4.5. ACREDITACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APORTE DE LA ESAL

El aporte de la ESAL, por valor de $73.294.000, deberá ser **en dinero**, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Con la propuesta, la ESAL acreditará la disponibilidad de dichos recursos mediante certificación bancaria, estados financieros y/o certificación del revisor fiscal o contador. Como requisito para la suscripción del acta de inicio, la ESAL consignará el valor de su aporte en la cuenta bancaria exclusiva del convenio. La ejecución de dicho aporte se soportará con los documentos contables correspondientes y será verificada por la supervisión en cada informe. No se aceptarán aportes en especie para efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo exigido.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

En desarrollo de la etapa de planeación y atendiendo a la necesidad de ejecutar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y líneas de acción de la Política Pública de Primera Infancia del Municipio de Dagua, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 08 de 2017, el día 01 de octubre de 2026 se recibió propuesta presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro corporación para el desarrollo y formación integral de la juventud, con domicilio en el municipio de Dagua, Valle del Cauca, según consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Mediante dicha propuesta, la ESAL manifestó su interés y voluntad de participar conjuntamente con el Municipio en el desarrollo de la estrategia "CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS", orientada al cumplimiento de las acciones previstas en el marco de la referida política pública.

La propuesta presentada constituye un elemento de análisis dentro de la estructuración del proyecto, en la medida en que evidencia la disposición de la ESAL para concurrir con el Municipio en el desarrollo de actividades de interés público relacionadas con las funciones y competencias de la Entidad Territorial. En tal sentido, la eventual celebración de un convenio de asociación deberá estructurarse bajo los parámetros del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, verificando previamente que exista una finalidad común, que las actividades sean desarrolladas conjuntamente y que los aportes de las partes se encuentren efectivamente dirigidos al cumplimiento del objeto convenido, de manera que no se configure una relación meramente conmutativa de adquisición de bienes o servicios.

En consecuencia, previo a la celebración del convenio, el Municipio deberá verificar la reconocida idoneidad de la ESAL, la correspondencia de la estrategia propuesta con sus

cometidos y funciones legales y con los instrumentos de planeación aplicables, así como la naturaleza, cuantía y condiciones de los aportes de cada una de las partes. En particular, si la ESAL se compromete a aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, podrá aplicarse la regla especial prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, según la cual no será necesario adelantar un proceso competitivo; si existieren varias ESAL dispuestas a realizar dicho aporte, el Municipio deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios empleados. Por el contrario, si la ESAL no alcanza dicho porcentaje de aporte en dinero, deberá acudirse al procedimiento competitivo correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, el convenio no está sujeto a competencia, no se aplican factores de evaluación ni asignación de puntaje. El Municipio verificará que la ESAL cumpla los siguientes requisitos de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente:

a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con personería jurídica vigente y domicilio en Colombia, inscrita en el registro de ESAL de la Cámara de Comercio y con una duración no inferior al plazo del convenio y un (1) año más.
b) Tener un objeto social directamente relacionado con la atención, protección o promoción de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y familia, y/o con la realización de actividades recreativas, culturales, lúdico--pedagógicas o de desarrollo social y comunitario.
c) Acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones, contratos o convenios ejecutados en los últimos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el del presente convenio y cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio.
d) Acreditar la capacidad de aportar recursos en dinero por valor mínimo de $73.294.000.
e) Contar con la estructura organizacional y el talento humano idóneo para la ejecución, conforme a la propuesta técnica.
f) No encontrarse incursa, ni su representante legal, en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, ni reportada en el Boletín de Responsables Fiscales, con antecedentes disciplinarios o penales que la inhabiliten, ni con medidas correctivas pendientes (Ley 1801 de 2016).
g) Estar registrada como proveedor en la plataforma SECOP II.

Los documentos soporte se relacionan en el formato de **Verificación de Requisitos** que hace parte del presente proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y FORMA DE MITIGARLOS

El Municipio realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del convenio, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la cual se adjunta al presente estudio como **Matriz de Riesgos**. Entre los riesgos más relevantes se encuentran: la no acreditación o no ejecución del aporte en dinero de la ESAL; las contingencias propias de eventos de afluencia masiva de NNA; los riesgos sanitarios asociados a refrigerios; las condiciones climáticas y de orden público en zonas rurales y en el corredor vial Cali–Loboguerrero–Buenaventura; y la revelación de casos de vulneración de derechos durante los talleres.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Si bien el convenio de asociación no es un contrato conmutativo, en aplicación del Decreto 092 de 2017, que remite a las normas generales del Sistema de Compra Pública en lo no regulado, y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el asociado administrará recursos públicos, desarrollará eventos de afluencia masiva con población infantil y vinculará personal, el Municipio exige las siguientes garantías, que podrán otorgarse mediante póliza de seguros expedida por compañía legalmente autorizada en Colombia, a favor del Municipio de Dagua:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, incluido el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado para la ejecución.	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio.
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual, que ampare también las actuaciones de subcontratistas (art. 2.2.1.2.3.1.17 Dec. 1082/2015).	Plazo de ejecución del convenio.	Doscientos (200) SMMLV: $350.181.000 (SMMLV 2026: $1.750.905).

Las garantías deberán ser aprobadas por la Oficina Jurídica previo a la suscripción del acta de inicio. En todo caso, su exigencia no transforma la naturaleza asociativa del convenio y constituye un instrumento de protección del interés público y del adecuado manejo de los recursos del Estado.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente convenio de asociación se celebra al amparo del régimen especial del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no corresponde a una adquisición de bienes o servicios para el uso de la Entidad mediante un procedimiento de selección competitivo y su valor se encuentra por debajo de los umbrales a partir de los cuales resultan aplicables los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia para entidades del nivel municipal. En consecuencia, no se encuentra cobijado por dichos Acuerdos, conforme al análisis consignado en el Análisis del Sector.

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por el **Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario** o por el funcionario que designe la Alcaldesa Municipal mediante comunicación escrita, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación y Supervisión del Municipio. Entre otras funciones, el supervisor deberá: verificar la consignación y ejecución del aporte en dinero de la ESAL; aprobar el plan operativo y los informes; certificar el cumplimiento como requisito para cada desembolso; verificar el pago de seguridad social y parafiscales; solicitar los ajustes necesarios; informar oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos o hechos que puedan constituir actos de corrupción; y proyectar el acta de liquidación. El Municipio podrá contratar personal de apoyo a la supervisión.

10. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en su defecto, se procederá conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación se verificará la ejecución de los aportes de ambas partes y se ordenará el reintegro al Municipio de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados por los recursos públicos.

11. INDEMNIDAD, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El asociado mantendrá indemne al Municipio de Dagua Valle del Cauca, frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas, empleados o dependientes. En el convenio se pactarán multas y cláusula

penal pecuniaria, cuya imposición se adelantará con observancia del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. PUBLICIDAD

El presente estudio previo, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el acto de justificación, el convenio y los demás documentos del proceso se publicarán en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a las reglas de transparencia del Decreto 092 de 2017.

En constancia, se firma en el Municipio de Dagua, Valle del Cauca, en octubre de 2026.

JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES
Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jaime Andrés Tello Cifuentes	Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Revisó (jurídico):	Arlez Emilio Lenis	Abogado Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.